



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LOS RÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento de las Piscinas Municipales de Los Rábanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN Y DISFRUTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS

Exposición de Motivos:

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Es empíricamente demostrable la progresiva importancia que en nuestro municipio ha venido adquiriendo el deporte en su dimensión de práctica individual y colectiva. Una parte creciente de la población de Los Rábanos ha ido incorporando paulatinamente el hecho deportivo a su estilo de vida. Conscientes de los beneficiosos efectos sobre la salud y calidad de vida que la actividad física produce en la población, y el crecimiento considerable experimentado por la demanda de las actividades deportivas acuáticas, ha puesto de relieve la necesidad de proceder, por parte del Ayuntamiento de Los Rábanos, a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con uso muy dispares, deben cumplir con los objetivos propuestos, como son promover y acercar la práctica acuática a la población, sin distinción de edades, conscientes de que dichas actividades conllevan beneficios sobre la salud y la ocupación del tiempo de ocio.

Ámbito de aplicación:

1. El presente reglamento será de aplicación a todas las personas que hagan uso de las instalaciones de las piscinas municipales de Los Rábanos.

Prohibiciones y obligaciones de los/las usuarios/as:

2. La entrada a las piscinas se hará solamente por las áreas designadas. No se permite brincar portones cerrados, muros o verjas para lograr el acceso a la piscina.

3. Todo usuario deberá presentar la entrada, el bono o abono de temporada al recepcionista o, si no estuviere este, al socorrista de turno.

4. Se prohíbe la entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle, con la excepción del personal autorizado.

5. Se prohíbe comer en la zona de baño.

6. Se prohíbe introducir, tanto en la zona de baño como en el césped, recipientes de vidrio o material cortante. Use las zonas habilitadas al efecto.

7. Se prohíbe desplazar mobiliario de la instalación sin autorización (mesas, sillas, sombrillas, etc.).

8. Se prohíbe jugar con el balón en el césped.



9. Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras y otros recipientes destinados al efecto.

10. Se prohíbe el acceso de animales en toda la instalación, salvo que se trate de perros guías de invidentes.

11. Se prohíbe consumir sustancias estupefacientes.

12. Resulta obligado ducharse antes de bañarse.

13. Debe mantenerse en perfectas condiciones higiénicas las aguas de los vasos de las piscinas e instalaciones anexas, quedando terminantemente prohibido arrojar cualquier tipo de objeto al agua.

14. No está permitido ensuciar el agua de las piscinas, usar jabón, orinar, etc., ni tampoco bañarse con heridas o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar a la salud de los demás usuarios.

15. Las personas con enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica no podrán acceder a la zona de baño.

16. No está permitido el uso de ningún objeto, salvo gafas de nadador y flotadores para los que no saben nadar. Las tablas de natación serán permitidas en los cursillos, y por los usuarios que lo soliciten al socorrista.

17. Para permanecer en la piscina se exige un comportamiento cívico. No está permitido los empujones, aguadillas, saltos y juegos que puedan molestar o producir riesgos de accidentes a los demás usuarios.

18. El mantenimiento del buen orden de las piscinas corresponde al Socorrista, es por lo que se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo.

19. En todo momento se seguirán las indicaciones dadas por los socorristas y personal encargado de la piscina.

20. Los espacios anexos a las piscinas serán igualmente respetados.

21. Se deben cuidar las plantas y el césped, así como el resto de los servicios de esta instalación.

22. En las zonas verdes es recomendable el uso de toallas, puesto que debido al contacto con el césped, en determinadas personas, pueden aparecer procesos alérgicos.

23. Se recomienda no tomar el sol, sin la protección adecuada, entre las 11,00 h. y las 16,00 h. debido a los efectos nocivos del mismo.

24. Se aconseja no bañarse hasta después de 2 horas de las comidas.

25. Si no sabe nadar asegúrese de bañarse en zona adecuada y prevenga al socorrista.

26. Se recomienda no dejar solos a los niños en el interior de la piscina aunque estos utilicen cualquier tipo de flotador.

27. Se prohíbe la entrada, así como bañarse, en estado de embriaguez.

28. Utilice los servicios para su cuidado higiénico personal y mantenga las instalaciones limpias.

29. Avise al socorrista o empleados de cualquier eventualidad o duda respecto al funcionamiento del servicio.

30. La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física, el ocio y la recreación de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación de los mismos.

BOPSO-77-08072013



31. Las alturas de los vasos están debidamente marcadas alrededor de los mismos, por lo que aquellas personas mayores de edad que no saben nadar, y aquellos que ostenten la tutela o guarda de los menores que utilicen las piscinas, deberán informarse a través del personal de estas sobre hasta el límite de distancia/altura donde pueden utilizarlas.

32. El Ayuntamiento no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilizan la piscina sin conocimiento de la natación o por la inobservancia de las presentes reglas.

33. Por razones de seguridad no se permitirá la entrada en la piscina grande a niños menores de ocho años, excepto que acudan acompañados de sus padres, tutores o responsables, o por razones de asistencia a cursillos.

34. El/la socorrista serán la autoridad para velar por el cumplimiento de estas normas dentro de las zonas de baño.

35. La temporada oficial de apertura y cierre de piscinas será decidida por el Ayuntamiento.

36. Las condiciones meteorológicas no darán derecho a la devolución de la cuota de acceso.

37. Todos los bañistas deben desalojar la piscina y las duchas los días de tormenta, especialmente cuando haya peligro de descarga eléctrica.

38. El horario de piscina será de lunes a domingo de 12,00h. a 20,00 h., pudiéndose ampliar el horario el tiempo necesario para la realización de cursos, por decisión del Ayuntamiento, para cursos de natación y/o de mantenimiento.

39. Está prohibido bañarse fuera del horario establecido, debido a la ausencia del socorrista y el tratamiento higiénico del agua.

40. Si las instalaciones permanecieran saturadas, no se admitirá la entrada a más usuarios.

41. Esta medida dirigida a la seguridad del usuario y a la racionalización del uso de las instalaciones, no dará lugar a reclamación de los abonados ni al resto de usuarios.

42. El cierre de todas o parte de las instalaciones, motivado por obras de carácter accidental, mantenimiento o limpieza, no conllevará derecho a reclamación alguna.

43. En caso de que la entrada o el abono fuera mediante distintivo o pulsera, es obligatorio exhibirlo en un lugar del cuerpo donde sea visible.

44. Cuando el responsable de acceso a las instalaciones lo considere pertinente, podrá solicitar la acreditación para permanecer en las mismas.

Pérdida de condición de abonado, responsabilidades e infracciones:

45. La condición de abonado se perderá por baja voluntaria, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento, y no dará derecho a devolución alguna.

46. Igualmente, por acuerdo del órgano municipal responsable como consecuencia de conductas que supongan incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.

47. Igualmente, por incumplimiento de una sanción que pueda imponer el órgano municipal competente, en cuyo caso el infractor además será responsable económicamente de los daños y perjuicios que su conducta pudiera ocasionar.

48. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá ser considerado infracción y sancionado conforme a lo previsto en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y de otro orden que pudieran incurrir.

49. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.



50. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposición de materiales que haya de realizarse.

51. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños ocasionados las entidades organizadoras de las actividades, en su caso, aquéllas que hayan efectuado su uso de la piscina por autorización del Ayuntamiento. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

52. Las infracciones podrán calificarse en tres tipos:

a) Leves:

- Se considerará infracción leve el incumplimiento de los deberes y prohibiciones contenidos en el artículo 2º de este Reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a la calificación de infracción grave.

- El trato incorrecto a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.

- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con que estén equipados.

b) Graves:

- Se considerará infracción grave al cúmulo de tres sanciones leves durante una misma temporada de baño.

- El insulto grave a otros usuarios, socorrista o empleados de la instalación.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o al mobiliario.

c) Muy graves:

- El cúmulo de tres faltas graves durante una misma temporada de baño.

- La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados de las instalaciones con consecuencias graves para su salud.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o al mobiliario con que estén equipados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para las piscinas de uso público, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente municipal, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

TERCERA.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Lunes, 8 de Julio de 2013

Núm. 77

Los Rábanos, 25 de junio de 2013.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1695

BOPSO-77-08072013